Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 40 03 014 2020 00914 00
Demandante	Martaided Gaviria Restrepo
Demandado	Luis Fernando Gaviria Viana
Proceso	Verbal sumario
AUTO INTERL 1441	Inadmite demanda

Se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los Arts.82 y 90 del C.GP., en orden a que se subsanen los siguientes requisitos:

1.-El interesado afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo, y allegará las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

2.- El poder conferido es para un proceso verbal declarativo con motivo al incumplimiento de la deuda hipotecaria constituida mediante escritura publica numero 452 del 16 de febrero de 2011 expedida por la notaria cuarta del círculo de Medellín y las pretensiones de la demanda (según escrito de subsanación son " *Declárese que continúan vigentes las obligaciones adquiridas por el señor LUIS FERNANDO GAVIRIA VIANA a favor de la señora MARTAIDED GAVIRIA RESTREPO (acreedora hipotecaria), las mismas que se encuentran contenidas en el la Escritura Pública de hipoteca número 459, del 16 de febrero de 2011, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Medellín*" teniendo en cuenta que no coincide el poder otorgado con la demanda presentada, adecuará las pretensiones al poder allegado o aportara nuevo poder conforme a lo pretendido.

. Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

INADMITIR la presente demanda verbal sumaria instaurada por MARTAIDED GAVIRIA RESTREPO en contra de LUIS FERNANDO GAVIRIA VIANA

Se le reconoce personería al abogado ANDRES GONZALEZ RODRIGUEZ, con T.P.184040 Del C.S.J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

LRR

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0341892dfc51821310cae52d9e0d6d0b6bdc7659098656b2ea273b921f6f51**
Documento generado en 25/02/2021 10:21:11 AM